



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En una nota de opinión del doctor Juan Manuel Salgado dice que a los abogados ensimismados en razonamientos puramente legales suelen hacerse reproches por "ignorar sistemáticamente lo que todo el mundo sabe". La crítica mal que les pese a los abogados, es en términos generales certera. Gran parte de esa educación legal ha consistido en disimular u ocultar las diferencias reales en la sociedad bajo el manto de "principios" supuestamente aplicables a todos "por igual". En el plano del derecho penal es común ver como los recursos legales creados para proteger a los indefensos se utilizan con hipocresía para asegurar los privilegios de los poderosos, los gobernantes corruptos, los grupos económicos que saquearon el país y los represores que los custodiaron. Sin embargo el derecho no es -ni puede ser- ignorante de la realidad social.

En estos días hemos escuchado a cierta clase de "juristas" defendiendo la impunidad de culpables de crímenes de lesa humanidad con argumentos aparentemente extraídos de las normas legales que limitan el poder del Estado mediante la prescripción y la ley penal mas benigna. La prescripción es como un perdón que con el paso del tiempo la ley otorga al delincuente que no ha sido juzgado, porque su buena conducta en ese lapso hace suponer que la pena es innecesaria. La aplicación de la ley penal mas benigna significa que si una norma posterior al delito disminuye o suprime la pena, el delincuente se beneficia de ello aunque esta norma se derogue con posterioridad. Ambos principios, dicen aquellos "juristas", implican que los represores de la dictadura militar no pueden ser juzgados ahora, ya que transcurrió el tiempo de la prescripción de los delitos y además las leyes de Punto Final y Obediencia Debida los perdonaron.

Caben aquí las preguntas ¿Son estos argumentos jurídicamente ciertos?, ¿Es que el sistema legal ha sido armado de tal modo que para restablecer la justicia debe ignorarse la ley?. Nada mas falso. Es cierto que el Código Penal establece la prescripción y la aplicación de la ley mas benigna como impedimento para el castigo. Pero el Código Penal es una ley dentro de un sistema jurídico mas amplio. No es la última palabra. Por encima de ese Código prevalecen la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Cuando la ley penal contradicen normas de superior jerarquía, son éstas las que se aplican en primer término. Esto debería ser básico para cualquier abogado. Se aprende en el primer año de la carrera de derecho.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Cuando en 1987 se dictaron las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, nuestro país ya había ratificado la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (llamada también Pacto de San José de Costa Rica) y la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y la Convención prevalece sobre todas las leyes internas que se le opongan, incluyendo al Código Penal. Como el Pacto de San José debe ser aplicado del modo en que lo entiende la Corte Interamericana, que es el tribunal internacional competente para interpretarlo, resulta imprescindible ver lo que ha dicho esta Corte en un caso muy similar sucedido en Perú cuando un grupo paramilitar irrumpió en una reunión de los barrios altos de Lima, matando a quince (15) personas e hiriendo a cuatro (4) más. El Congreso peruano inició una investigación, que nunca llegó a su fin porque el entonces presidente Fujimori lo disolvió mediante un acto de fuerza con apoyo militar. El presidente convocó a una convención constituyente y el nuevo Congreso dictó una ley de amnistía para todos aquellos militares e integrantes de fuerzas de seguridad acusados de violaciones a los derechos humanos.

Llevado el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ésta dijo expresamente que "son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretenden impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

"Las leyes de autoamnistía conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de los individuos responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se obstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente".

"Como consecuencia de la manifiesta incompatibilidad entre las leyes de autoamnistía y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables".



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Este es el derecho vigente en nuestro país desde 1984. Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida nunca fueron válidas, porque contradecían normas de jerarquía superior. La prescripción establecida en el Código Penal no se aplica a las violaciones de derechos humanos. Aquellos que suelen sostener la defensa de los poderosos mediante citas legales desactualizadas harían bien en tomar nota del positivo cambio que ha significado la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en nuestro derecho interno.

En el tratamiento de declaración de insanablemente nulas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en nuestra Cámara de Diputados que fueron aprobadas dijo la diputada Elsa S. Quiroz: "...en realidad quisiera aportar algunos aspectos distintos a este debate, no jurídicos sino propios de otra mirada: la de la historia, la de la experiencia compartida con muchos de los que hoy, desde distintas bancas, privilegiados sobrevivientes de aquella terrible época, logramos acordar una acción. Esto es mas que un proyecto: es el reconocimiento de una correlación de fuerzas distintas, y nosotros -reitero, privilegiados sobrevivientes- no somos extraños ni ajenos a la modificación de dicha correlación de fuerzas. Tampoco lo fuimos antes. Por ello, tanto antes como hoy nos sentimos protagonistas responsables. Esta es la razón de que hoy constituya un imperativo hacernos cargo de construir la paz. Debemos construir un contrato moral distinto basado en el respeto, la verdad y la justicia.

En este camino, a partir de hoy, ocho (8) años de cárcel tendrán un significado distinto. A partir de hoy ver mi imagen reflejada en el espejo del baño todas las mañanas, algunas cicatrices van a tener un significado distinto. A partir de hoy, el dolor de las pérdidas, el recuerdo de "tantos" irán por el camino de la verdad y la justicia. Hoy comienza a calmarse ese dolor. Me queda solamente pedir a nuestros hijos, tal vez, perdón por la demora; a nuestras madres, ...decirles muchísimas gracias por el ejemplo de esa perseverancia desarmada".

"... Todo lo que usted quiera, sí señor, pero son las palabras las que cantan, las que suben y bajan... Todo está en la palabra...Una idea entera se cambia porque una palabra se trasladó de sitio, o porque otra se sentó como una reinita adentro de una frase que no la esperaba y que le obedeció... Viven en el féretro escondido y en la flor apenas comenzada...". La palabra, esa palabra que nos evoca Pablo Neruda, hoy nos acompaña desde otra dimensión.

Se bajó la justicia dejando la balanza para abrazar a las víctimas, el espejo miró a la memoria y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

esta rebotó contra la verdad que anuncia dejar de estar escondida en las cajas fuertes y en las conciencias de los militares... La impunidad tendrá que dejar de ser la anestesia que nos quisieron imponer para que no aflorara el dolor... Atacar con intensa actividad esa impunidad nos abrirá el camino para otras construcciones, para enfrentar tantos males... El trabajo nos espera después de esta respuesta institucional que hoy celebramos...

Por ello.

**COAUTORES:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las Leyes de Punto Final (n° 23.492) y de Obediencia Debida (n° 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

**Artículo 2°.-** De forma.